

HECHO RELEVANTE

En cumplimiento de la normativa que rige el mercado de valores, para mejor información de los inversores y del público en general, se pone en conocimiento público la siguiente información que los accionistas de control de la sociedad Metrovacesa S.A. han puesto a disposición del consejo de administración:

Con fecha de 3 de diciembre de 2008, los Sres. Román Sanahuja Pons y sus hijos D. Román, D. Javier, D. Juan Manuel y D. Ricardo Sanahuja Escofet (en adelante, la "**Familia Sanahuja**"), accionistas de control de Cresa Patrimonial S.L., Sacresa Terrenos Promoción S.L. y Undertake Options S.L., sociedades titulares del 80,62% de Metrovacesa S.A., han alcanzado un acuerdo con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., Banco Español de Crédito S.A., Banco Popular Español S.A., Banco de Sabadell S.A., Banco Santander S.A. y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (conjuntamente, las "**Entidades Acreedoras**") para la reestructuración parcial de la deuda financiera que actualmente ostentan las Entidades Acreedoras frente al grupo de sociedades controlado por la Familia Sanahuja, excluyendo Metrovacesa S.A. y sus sociedades dominadas (el "**Grupo Cresa-Sacresa**") conforme se describe a continuación:

En pago de varias deudas que las sociedades del Grupo Cresa-Sacresa mantienen en favor de las Entidades Acreedoras por importe total aproximado de 2.090 millones de euros, Cresa Patrimonial S.L., Sacresa Terrenos Promoción, S.L. y Grupo de Empresas HC S.A. entregarán las 38.137.147 acciones de Metrovacesa S.A. de su propiedad que actualmente garantizan dichas deudas, que representan el 54,75% del capital social. Adicionalmente a la amortización de los saldos vivos de los contratos de financiación anteriores, las Entidades Acreedoras abonarían un importe en efectivo metálico que, conjuntamente con la amortización de dichas deudas, determine que el valor de canje por acción de Metrovacesa S.A. de dicha dación en pago sea de 57 euros.

Por otra parte, cada una de las Entidades Acreedoras, separadamente, comprarán 1.250.000 acciones de Metrovacesa S.A. (representativas del 1,78% del capital social), libres de cargas y gravámenes y de derechos a favor de terceros, a accionistas no vinculados a, o controlados por, la Familia Sanahuja, a un precio por acción de 57 euros, en efectivo metálico. Cada una de las Entidades Acreedoras adquirentes de tales acciones, separadamente, concederán a los accionistas de control del Grupo Cresa-Sacresa una opción de compra sobre las mismas, durante un plazo de cuatro (4) años, ejercitable (total o parcialmente) en cualquier momento durante el plazo indicado, por un precio de ejercicio de €57 por acción más un interés anual acumulado del 3,5% menos los dividendos.

Asimismo, los accionistas de control del Grupo Cresa-Sacresa podrán adquirir, libres de cargas y gravámenes y de derechos en favor de terceros, 2.133.692 acciones de Metrovacesa S.A. actualmente propiedad de terceros no controlados por la Familia Sanahuja, a un precio de compra no superior a 57 euros por acción.

En pago de otras líneas de financiación concedidas por cada una de las Entidades Acreedoras a las sociedades del Grupo Cresa-Sacresa, se entregarán a las Entidades Acreedoras diversos activos inmobiliarios del Grupo Cresa-Sacresa.

Con carácter previo a la ejecución de la reestructuración acordada, la Familia Sanahuja y cualesquiera personas que actúen concertadamente con ella deberán ofrecer a las Entidades Acreedoras la cesión de los derechos políticos de las acciones de Metrovacesa S.A. de las que sean titulares tras la reestructuración (excluyendo aquéllos derechos que hubieran sido cedidos a favor de otros acreedores que tuvieran pignoras acciones de Metrovacesa S.A. titularidad de la Familia Sanahuja y personas concertadas con ella) y renunciar al ejercicio del derecho de representación proporcional en el Consejo de Administración de Metrovacesa S.A. al que eventualmente tuvieran derecho tras la reestructuración de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Sociedad Anónimas.

Ninguna de las Entidades Acreedoras alcanzará, tras la ejecución de la reestructuración, una participación en Metrovacesa S.A. igual o superior al 30% del capital ni, en consecuencia, vendrá obligada a formular OPA. Cada una de las Entidades Acreedoras ejercerá sus derechos de voto en Metrovacesa S.A. de forma autónoma, sin que exista, ni vaya a formularse, acuerdo de sindicación o concertación de voto entre las Entidades Acreedoras.

Por último, en pago parcial de las deudas *intragrupa* existentes entre el Grupo Cresa-Sacresa y Metrovacesa S.A., el Grupo Cresa-Sacresa entregará a Metrovacesa S.A. activos inmobiliarios propiedad de Sacresa Terrenos 2 S.L., de naturaleza terciaria comercial, con un valor neto (NAV) aproximado de 125 millones de euros.

La participación de las Entidades Acreedoras en dicha operación está sujeta al cumplimiento de una serie de condiciones suspensivas, entre otras, el suministro de información financiera y de negocio, informes y certificaciones de auditoría y la redacción de la oportuna documentación contractual satisfactoria para las partes.

Si bien ello no forma parte del acuerdo alcanzado con las Entidades Acreedoras mencionado anteriormente, la Familia Sanahuja propondrá, en caso de ser necesario, el establecimiento de un mecanismo de liquidez que permita el trato igualitario para los actuales minoritarios de Metrovacesa, S.A.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.

D. Pablo Usandizaga Usandizaga